

en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley. De los litigios que pudieran plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Octava. *Acreditación de actividad.*—La Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. *Comprobación y Control de los Fondos.*—De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio producirá efectos durante el ejercicio presupuestario de 2004.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

11993 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan dos cursos descentralizados, promovidos por la Escuela de Selección y Formación.*

Entre las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública se encuentra la realización de cursos de formación con destino al personal que presta sus servicios en la Administración General del Estado y la colaboración con las restantes Administraciones Públicas en las mencionadas tareas.

Como complemento de los cursos que habitualmente se celebran en las sedes que este Instituto posee en Madrid, se ha considerado conveniente organizar unos cursos descentralizados dirigidos, preferentemente, al personal que presta servicios en unidades alejadas físicamente de las sedes del INAP en Madrid.

Por todo ello, a propuesta de la Escuela de Selección y Formación, he resuelto:

Primero.—Convocar los cursos, cuyos programas, fechas y régimen de asistencia figuran en el anexo I, a celebrar en el Centro de Estudios de Peñíscola, provincia de Castellón, para lo que el Instituto Nacional de Administración Pública pone a disposición de los asistentes la residencia que posee en las instalaciones del propio centro, en las condiciones que más adelante se especifican.

Segundo.—Quienes deseen participar en estos cursos, deberán dirigir su solicitud a la unidad responsable del área de formación del Departamento u Organismo en que presten sus servicios (en el modelo que figura como anexo II) que, posteriormente serán remitidas al Instituto Nacional de Administración Pública, quien procederá a realizar la selección de los participantes.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La Escuela de Selección y Formación comunicará directamente a los interesados seleccionados su admisión en el curso, a través de los medios que considere oportunos para tener constancia de la recepción de dicha comunicación.

Cuarto.—El Instituto Nacional de Administración Pública otorgará certificado de asistencia a aquellos alumnos que participen con regularidad en el curso para el que fue seleccionado, si bien una inasistencia superior al 10 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que fuera el motivo, será causa suficiente para que no le sea expedido el mencionado certificado.

Quinto.—Régimen de utilización de la residencia. Los solicitantes de los cursos que deseen utilizar la residencia, podrán acogerse al régimen de pensión completa o únicamente al de manutención. Los precios establecidos para la ocupación de la Residencia para actividades docentes figuran en el anexo III de esta Resolución.

Sexto.—Procedimiento para hacer efectivo el importe de los gastos derivados de la asistencia a los cursos. Los gastos derivados del transporte, alojamiento y manutención correrán a cargo de los asistentes.

Quienes hayan elegido la opción de la utilización de la residencia en cualquiera de las modalidades, y una vez se les haya comunicado su admisión, deberán efectuar el correspondiente ingreso en la cuenta bancaria del BBVA, abierta a nombre del Instituto Nacional de Administración Pública,

ca, Centro de Estudios de Peñíscola, número 0182 5066 96 0201506821, con una antelación mínima de diez días naturales al inicio del curso, debiendo consignar en el documento de ingreso la identificación del asistente y el curso al que se inscribe, y remitir posteriormente documento de ingreso a la Escuela de Selección y Formación, sirviendo éste de base para la inscripción definitiva en el mismo.

Esta Resolución está disponible en la página WEB del Instituto Nacional de Administración Pública (<http://www.inap.map.es>).

Madrid, 7 de junio de 2004.—El Director, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Sr. Subdirector general Adjunto de Formación.

ANEXO I

Inteligencia emocional y habilidades comunicativas en el trabajo

Código: CFA.PE.01.

Objetivos:

Capacitar para ejercitar la escucha activa y el feedback.

Dotar de herramientas para identificar el estilo de comunicación de uno mismo y de los interlocutores, y así poder adaptar la comunicación.

Tratar con efectividad con personas de todos los niveles jerárquicos. Manejar técnicas para evitar y, en su caso, solucionar situaciones de conflicto.

Destinatarios: Personal con responsabilidad intermedia en los procesos de toma de decisiones.

Fecha prevista: Del 20 al 23 de septiembre.

Duración: 25 horas.

Programa:

Inteligencia emocional:

Concepto.

Coefficiente intelectual/coeficiente emocional.

Principales rasgos de la inteligencia emocional: el conocimiento de uno mismo, el autocontrol emocional, la motivación positiva, la comprensión de los demás y habilidades sociales.

Habilidades comunicativas:

Resolución de situaciones conflictivas.

Estilos de comportamiento.

Entrenamiento asertivo.

Técnicas asertivas.

Derechos asertivos.

Curso de reciclaje para personal destinado en Secretarías de Altos Cargos

Código: CFA.PE.02.

Objetivos:

Capacitar a las personas que actualmente estén desempeñando funciones en Secretarías de Altos Cargos en el manejo de habilidades que les ayuden a desarrollar nuevas técnicas en el desempeño de sus tareas.

Destinatarios: Personal destinado en Secretarías de Altos Cargos.

Fecha prevista: Del 20 al 23 de septiembre.

Duración: 28 horas.

Programa:

El perfil de la persona responsable de una Secretaría de Dirección: el autocontrol emocional y la motivación positiva. Estar informado para poder informar.

Delegación de funciones. Tareas alternativas de una Secretaría de Dirección.

Técnicas de administración del tiempo: lo urgente y lo importante. El trabajo en equipo. Reuniones de trabajo. Organización de eventos. Planificar y organizar.

Protocolo del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Protocolo en el trabajo. El Protocolo y los medios de comunicación. Técnicas de Organización de Actos.

La atención telefónica: filtrado correcto. Las visitas: saludos y presentaciones. La imagen personal y la imagen corporativa. Técnicas de Organización de Actos.

Búsqueda rápida de información a través de Internet. Técnicas avanzadas de utilización de correo y agenda compartida.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

JORNADA O CURSO QUE SE SOLICITA

	CÓDIGO	FECHA
--	--------	-------

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR			TELÉFONO (con prefijo)	
MUNICIPIO		PROVINCIA	C.P.	

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO DE PERTENENCIA / ESCALA / CATEGORÍA		GRUPO (B,C,D,E)	NIVEL	AÑO INGRESO
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL		CENTRO DIRECTIVO		
MINISTERIO U ORGANISMO			AÑO NOMBRAMIENTO	
DOMICILIO PUESTO DE TRABAJO ACTUAL		PROVINCIA/MUNICIPIO	TELÉFONO (con prefijo)	FAX (con prefijo)
			E-MAIL	
AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN: COMO FUNCIONARIO		EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO	EMPRESA PRIVADA	

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud a de de 2004
 CONFORME,
 EL SUPERIOR JERÁRQUICO DIRECTO (firma)

Fdo.:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE

A CUMPLIMENTAR POR LA UNIDAD DE FORMACIÓN

<p>VISTAS LAS INSTANCIAS PRESENTADAS PARA REALIZAR EL CURSO INDICADO, SE PROPONE LA PARTICIPACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD, POR REUNIR LAS CONDICIONES QUE FIGURAN EN LA CONVOCATORIA</p> <p>....., a de del 2004</p> <p>EL RESPONSABLE DE FORMACIÓN</p> <p>Fdo.:</p>

ANEXO III

Precios
—
Euros (IVA incluido)

Servicios:	
Pensión completa	64,00
Servicios sueltos:	
Alojamiento y desayuno	41,00
Almuerzo y cena	34,00
Almuerzo o cena	21,50
Desayuno	3,00

MINISTERIO DE CULTURA

11994 *ORDEN CUL/2044/2004, de 4 de junio, por la que se acuerda la no realización de las actividades formativas convocadas por Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.*

La Orden ECD/3506/2003, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 300, del 16 de diciembre de 2003) establece las bases reguladoras de las ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para la cooperación cultural con los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea.

Por Resolución de 26 de febrero de 2004 («Boletín Oficial del Estado» número 71, de 23 de marzo), se convocan las citadas ayudas para la formación de profesionales en el sector cultural de los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea, correspondientes al año 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria y subsanadas las faltas y acompañado los documentos preceptivos, previo requerimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, punto 5.2 de la Resolución de 26 de febrero de 2004 citada;

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; la Orden de 1 de diciembre de 2003 y Resolución de 26 de febrero antes citadas;

Teniendo en cuenta que el número de solicitudes presentadas no ha alcanzado la cifra requerida para, en su caso, dar cumplimiento a lo establecido en el punto 8.3. de la Resolución de 26 de febrero de 2004, he tenido a bien disponer:

Primero.—La no realización de las actividades formativas previstas en el Anexo II de la Resolución de 26 de febrero de 2004, por falta de candidatos suficientes.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios o al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 2004.—La Ministra, P.D. (Orden ECD/3506/2003, de 1 de diciembre), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

Ilmo. Sr. Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

11995 *ORDEN CUL/2045/2004, de 31 de mayo, por la que se otorga la garantía del Estado a 44 obras, para su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en la exposición «Roy Lichtenstein. All About Art».*

A petición del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional séptima de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe a las 44 obras descritas en el anexo y que formarán parte de la exposición «Roy Lichtenstein. All about art» que tendrá lugar en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid entre el 24 de junio de 2004 y el 27 de septiembre de 2004.

El valor económico global de dichos bienes, es de 126.272.594,26 €. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—Previamente a la entrada en vigor de la garantía, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los mismos sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien, en la que deberá constar la conformidad del cedente con las condiciones en las que se encuentra la obra que le es devuelta. Desde el momento de la firma del acta cesará la cobertura de la garantía del Estado.

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes de los bienes culturales, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras a los cedentes, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—Las instituciones cesionarias adoptarán todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 31 de mayo de 2004.—La Ministra, P.D. (Orden CUL/1287/2004, de 10 de mayo, BOE de 13 de mayo), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

Ilmos. Sres. Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.